



Foto: Público.es - EFE

Quando la ley se hace a golpe de escándalo

Así titulaba El País, en la edición de **11 de noviembre**, un buen reportaje sobre el **Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Código penal**, aprobado por el Consejo de Ministros la semana anterior.

En efecto, la Exposición de motivos del mismo confirma sin complejos que la reforma se sitúa en una reciente tendencia político-criminal muy criticada tanto por la doctrina como por el propio PSOE, cuando estaba en la oposición. Nos referimos a que el legislador penal modifique el código penal como respuesta a casos concretos que han ganado gran protagonismo en la opinión publicada. Así lo establece claramente cuando relativiza la estabilidad que debería caracterizar el sistema penal, reivindicando la “constante preocupación del legislador por responder a las demandas de la sociedad”.



Gorka Lejarcegi-El País, 21 de noviembre de 2008

Es evidente que en un Estado democrático los poderes públicos deben atender las demandas de la sociedad, pero ello no obliga ni a confundir opinión pública con opinión publicada, ni puede confundirse con que después de cada titular de prensa deba procederse a la reforma del código penal para tipificar nuevas conductas o aumentar las penas. Y ello es lo que expresamente reconoce ahora el propio Gobierno al afirmar en la Exposición de motivos que las reformas en materia de agresiones sexuales son consecuencia del “acaecimiento en los últimos tiempos de casos de

especial gravedad” que –continúa- “ha provocado en la sociedad la reapertura del debate en torno a las respuestas jurídicas previstas para los delincuentes sexuales, en particular en aquellos supuestos en los que las víctimas son menores de edad”. En un **Informe sobre el Anteproyecto** el Gobierno llega a reconocer que “se trata, con ello, de dar una respuesta jurídica al debate social abierto en torno a los casos de especial gravedad ocurridos en los últimos tiempos”. En otras palabras, el Gobierno modifica el código penal para dar respuesta al caso del “violador de la Valle Hebrón” y el caso “Mari Luz Cortés”. Pero no es la única manifestación de este fenómeno. Evitar la posibilidad de que Juan Ignacio de Juana Chaos pudiera quedar en libertad después de cumplir con su condena está detrás de la introducción de la pena de libertad vigilada. La absolución por el Tribunal Constitucional de los Albertos inspira la reforma de la prescripción. Con la introducción del delito de piratería se pretende responder al secuestro del pesquero Playa de Bakio en aguas del Océano Índico. Las construcciones ilegales como la del Hotel El Algarrobito en el Cabo de Gata son el referente de la reforma en materia de delitos urbanísticos. Los asaltos a chalés –como el del empresario José Luís Moreno o el de la familia Tous- son otros casos a los que pretende dar respuesta el delito de asociación transitoria para delinquir. Así lo llegó a reconocer El País, en su edición de 15 de noviembre, al afirmar que la reforma “parece moldeada a golpe de titular informativo” [pág.12].

Una norma tan importante para el nivel de protección de derechos y libertades como el código penal –a la que se ha llegado a definir como la “Constitución en negativo”- no puede ser objeto de reformas constantes, sin reflexión y ausentes de cualquier debate técnico. Precisamente requiere un debate sosegado, alejado en todo lo que sea posible del calor de la venganza y de la mediatización del caso

concreto. En lugar de ello, el Gobierno considera literalmente que estos “casos de especial gravedad” son “circunstancias [que] justifican por sí mismas la necesidad de realizar una reforma del Código penal”. Afirmar que un puñado de titulares de prensa ya justifican por sí solo una reforma penal significa reconocer claramente por parte del Gobierno que la toma de decisiones político-criminales en este país se sitúa definitivamente en el llamado “populismo punitivo”. Lo criticable de esta opción no es sólo que se renuncie al debate racional que debe regir la toma de decisiones político-criminales en un Estado de Derecho, sino que el recurso al derecho penal es utilizado por los poderes públicos exclusivamente como un instrumento con fines electorales, como acto reflejo a los titulares de la opinión publicada y a las ansiedades de una opinión pública cada vez más desinformada.

En este diálogo simbólico, la asimilación por parte de los poderes públicos del discurso de la víctima juega un papel muy importante. También la presentación pública del Anteproyecto –aunque su Exposición de motivos no diga nada expresamente al respecto- vino antecedida por una recepción del padre de Mari Luz, Juan José Cortés, por parte del Presidente del Gobierno y el Ministro de Justicia. Aunque no se haya llegado al extremo de los países anglosajones donde las leyes llevan el nombre de las víctimas [**Ley Megan, Ley Jenna, Ley Brady**], los políticos españoles presentan las reformas penales acompañados en el altar mediático por los familiares de las víctimas. Ello supone otra novedad que merece ser destacada: es una de las primeras ocasiones en la que los poderes públicos españoles reconocen explícitamente su identificación con el discurso de las víctimas. Y no hay nada peor para un Estado de derecho que el Estado asuma el papel de la víctima y se atribuya al derecho penal la función de satisfacer la venganza privada.

Enero, 2009

[Tornar]

< Anterior

Següent >